



RESOLUCION EXENTA N° **293** /2016

MAT.: Resuelve acoger desistimiento de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Parque Fotovoltaico El Chincol".

CONCEPCION, **19 AGO. 2016**

**VISTOS estos antecedentes:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el DS N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente y sus modificaciones, en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en la Resolución N° 060 de 2015, de fecha 02 de febrero de 2015, de la Dirección Ejecutiva del SEA a través de la cual se designa en calidad al Director Regional del SEA región del Biobío.
2. El inciso primero del artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental..."; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que "Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...".
3. El "Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" y su modificación realizada mediante ORD. N° 131456/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013.
4. La consulta de pertinencia de ingreso o no al SEIA del proyecto "Parque Fotovoltaico El Chincol" presentado por el Sistema Electrónico de pertinencias del Servicio de Evaluación Ambiental, con firma electrónica clave única, con fecha 02 de agosto de 2016, presentada por el Señor Ricardo Sylvester Zapata, mediante la cual realiza consulta de pertinencia de ingreso o no al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), para el proyecto "Parque Fotovoltaico El Chincol".
5. La carta CO/2016/319 de fecha 05 de agosto del 2016 recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental con igual fecha, presentada por el Señor Ricardo Sylvester Zapata, mediante la cual manifiesta su voluntad de desistirse de la consulta de pertinencia de ingreso o no al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico El Chincol".

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por carta CO/2016/319 de fecha 05 de agosto del 2016, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental con igual fecha, presentada por el Señor Ricardo Sylvester Zapata, mediante la cual manifiesta su voluntad de desistirse de la consulta de pertinencia de ingreso o no al SEIA del proyecto “Parque Fotovoltaico El Chincol”, individualizado en el Vistos N° 4 de esta resolución.
2. Que, el artículo 42 de la Ley N°19.880, establece que “todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos...”.

**RESUELVO:**

Acoger el desistimiento de la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Fotovoltaico El Chincol”, presentada por el Señor Ricardo Sylvester Zapata, poniéndose en consecuencia término al procedimiento de consulta de pertinencia iniciado.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE**



CUN/cun

**Distribución:**

- Señor Ricardo Sylvester Zapata, Nueva Providencia 1881 Of. 318, Santiago

**C/c:**

- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA, Región del Biobío